



www.rg.mpg.de



Max Planck Institute for European Legal History
research paper series

No. 2015-06

Luis González Alvo, Jorge Núñez

El porvenir del pasado penitenciario.
Sobre la construcción de una agenda de trabajo
para la historia de la prisión en la Argentina
(1860-1950)

<http://ssrn.com/abstract=2648960>

Dieser Beitrag steht unter einer
Creative Commons cc-by-nc-nd 3.0

El porvenir del pasado penitenciario. Sobre la construcción de una agenda de trabajo para la historia de la prisión en la Argentina (1860-1950)¹

Luis González Alvo (CONICET-UNT)

Jorge Núñez (MPIeR-INHIDE)

Sumario

Introducción	2
1. De la construcción de la reforma penitenciaria argentina. Propuestas para abordar los avatares de la integración del país en el “torneo universal de la civilización” y de la creación de nuevos discursos y dispositivos penales.....	4
2. De la construcción del penitenciarismo. Sobre la formación, consensos y disensos de los reformadores penitenciarios	7
3. De la construcción de lo cotidiano. Sobre la ejecución de la pena: el trabajo y los días dentro de la prisión	10
Breves palabras de cierre	13

¹ Trabajo presentado por los autores en el Seminario “Historia del Ordenamiento Jurídico-Penal en América Latina. Aproximaciones históricas y conceptuales”, realizado en el Max-Planck-Institut für europäische Rechtsgeschichte (Frankfurt am Main), los días 13 y 14 de Julio de 2015.

Introducción²

(...) las estructuras de una sociedad son el motor de su movimiento. En otros términos: es la propia forma del funcionamiento de la sociedad la que explica las modalidades de sus transformaciones.

Alain Guerreau, 2001

El título del presente trabajo está inspirado en la obra de Alain Guerreau, *L'avenir d'un passé incertain. Quelle histoire du Moyen Age au XXIe siècle?* Sostenemos que en la historiografía argentina actual existe una necesidad de proyectar el futuro del “pasado”.³ Es decir, el futuro de la historia, al menos del área que nos atañe, el porvenir de la historia de la prisión en el siglo XXI.⁴

² Cabe mencionar que nuestra propuesta se centra en el análisis de la prisión para la población masculina adulta (condenados y procesados). Sin desconocer su interés, queda fuera del ámbito de estudio de este trabajo lo referido a la población penada femenina así como la delincuencia infantil y juvenil, hombres con problemas psiquiátricos y contraventores. Respecto a los límites cronológicos, la década de 1860 da inicio a la reforma penitenciaria en la Argentina con la construcción de la Penitenciaría de Mendoza mientras que la década de 1950 ve reafirmarse los principios del penitenciarismo y acrecentarse el rol del Estado (nacional y provincial) durante el primer gobierno peronista. No obstante, cabe aclarar que consideramos, siguiendo a José Daniel Cesano, que, si bien el peronismo impulsó mejoras en las condiciones carcelarias, no implicó una renovación de los discursos penitenciaristas: “el gobierno peronista no se caracterizó por una ruptura respecto de la concepción rehabilitadora propia del proyecto positivista vernáculo de fines del siglo XIX y comienzos del XX (...) Dicho en forma sintética: en lo discursivo esta tendencia hacia la humanización del castigo no fue novedosa, sino que -respecto a diversos aspectos- ya estaba instalada, aún cuando sin efectivizarse, en amplios sectores de la opinión pública, de la élite intelectual y de la misma dirigencia política de épocas anteriores”. CESANO, José Daniel (Enero-Junio 2010), “La política penitenciaria durante el primer peronismo (1946-1955)”, en *Revista de Historia del Derecho*, nº39.

³ Otro título similar ha sido empleado por Aldo Ferrer, aunque sin connotaciones historiográficas equivalentes. FERRER, Aldo (2010) *El futuro de nuestro pasado. La economía argentina en su segundo centenario*, Buenos Aires: FCE.

⁴ En el año 2004, Falk Bretschneider realizó un balance sobre la historiografía penitenciaria alemana y propuso una agenda de trabajo. En dicho balance afirmaba que si la historia de la prisión alemana se había caracterizado hasta finales del siglo XX por una serie de “graves lagunas”, en los primeros años del siglo XXI estaba experimentando un aumento de su producción. Principalmente desarrollados por jóvenes tesistas, nuevos trabajos comenzaron a llenar esas lagunas, en particular aspectos tales como las mujeres en prisión, los vínculos entre psiquiatría y confinamiento, la reforma desde la perspectiva de la microhistoria de internamiento, de las relaciones entre los internos y la institución, la arquitectura penitenciaria, entre otros. Sin embargo, Bretschneider sostiene que deben reforzarse aspectos todavía ausentes en los trabajos sobre la prisión alemana, fundamentalmente dos ejes: a) la composición social de las prisiones así como la cultura y vida cotidiana que desarrolla y b) las representaciones de la prisión en las mentalidades populares. Véase, BRETSCHNEIDER, Falk (2004), “Toujours une histoire à part ? L'état actuel de l'historiographie allemande sur l'enfermement aux XVIIIe et XIXe siècles”, en *Crime, History & Societies*, Vol.8, n.2, pp.117-139.

En el último cuarto del siglo XX se robusteció la discusión teórica global sobre el tema, aunque en perjuicio del conocimiento profundo del funcionamiento de las prisiones. Siguiendo a Guerreau, consideramos que no es posible explicar una estructura social sin comprender su funcionamiento y que para continuar con el desarrollo de la historia de la prisión debemos profundizar el conocimiento de sus dinámicas internas.

La historiografía occidental -principalmente norteamericana, francesa e italiana- suscitó, a partir de la década de 1970, importantes debates sobre el nacimiento de la prisión moderna, su estructura y su dinámica. Parte importante de la discusión estuvo centrada en el aporte teórico foucaultiano, descuidando aspectos de importancia que comenzarían a ser abordados con mayor énfasis en los últimos años del siglo XX. Por su parte, en el ámbito académico argentino, la discusión sobre la obra de Foucault fue particularmente tardía a causa de la censura practicada por la última dictadura militar (1976-1983), lo que produjo cierto desfasaje con el desarrollo de la historia penitenciaria de otros países, como los mencionados anteriormente. Sin intenciones de profundizar en el desarrollo de la historiografía penitenciaria argentina, que ha sido abordado por otros participantes del seminario, el objetivo de la presente exposición es reflexionar sobre la necesidad de construcción de una agenda de trabajo colectiva para la historia de la prisión en su período formativo que, sostenemos, se ubica entre 1860 y 1950.

Nuestra propuesta para concretar esta agenda de trabajo debe vehiculizarse colectivamente, fomentando el intercambio entre grupos de investigación,⁵ el trabajo interdisciplinario,⁶ la edición de publicaciones científicas específicas de historia de los establecimientos de reclusión,⁷ las reuniones científicas periódicas,⁸ etc. De esta manera, podrá ahondarse en los aspectos epistemológicos y metodológicos que, entendemos, fundamentan la necesidad de ampliar el conocimiento de la historia de la prisión en tres grandes áreas.

⁵ Por ejemplo, entre el Grupo *Criminalidad y Control Social (América y Europa, 1850-1950). Discursos y prácticas institucionales*, radicado en el Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho -INHIDE- (para más información véase: <http://inhide.com.ar/investigacion/grupos-de-investigacion/criminalidad-y-control-social-america-y-europa-1850-1950-discursos-y-practicas-institucionales/>) y el Grupo *Crimen y sociedad. Delito y castigo en perspectiva histórica. Prácticas ilegales, policía, justicia y sistema penitenciario en la Argentina (siglos XIX y XX)*. Puede consultarse más información aquí: <http://www.crimenysociedad.com.ar/>

⁶ Entre 2003 y 2004 se llevaron a cabo las I y II Jornadas Interdisciplinarias sobre el Castigo, organizadas por la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Mar del Plata. En 2013, en San Miguel de Tucumán, el Instituto de Investigaciones Históricas Ramón Leoni Pinto (Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional de Tucumán) organizó las I Jornadas interdisciplinarias Crimen y Castigo en la Argentina.

⁷ Recientemente ha hecho su aparición la *Revista de Historia de las prisiones* que promueve la interdisciplinariedad y la renovación metodológica del campo de estudios. Puede consultársela en: <http://www.revistadeprisiones.com/>

⁸ El mencionado grupo de investigación radicado en el INHIDE realizará el 24 de Septiembre del corriente año la I Jornada Horizontes historiográficos sobre los estudios penitenciarios. Véase: <http://www.revistadeprisiones.com/i-jornada-horizontes-historiograficos-de-los-estudios-penitenciarios/>

Primero, trataremos los aspectos que se relacionan con la construcción de la reforma penitenciaria argentina. Presentaremos en esa primera sección algunas propuestas para abordar los avatares de la integración de la Argentina en el “torneo universal de la civilización”⁹ y de la construcción de nuevos discursos y dispositivos penales. En segundo lugar abordaremos la formación del penitenciarismo argentino. Allí propondremos de qué forma ampliar el conocimiento sobre la formación, consensos y disensos de los reformadores penitenciarios. Por último, en tercer lugar, se tratará sobre la construcción de lo cotidiano, es decir, sobre la conformación de las dinámicas de funcionamiento institucional: la ejecución de la pena en términos generales, el trabajo, la educación, la religión y los demás aspectos que conformaban la vida diaria en la prisión.

1. De la construcción de la reforma penitenciaria argentina.

Propuestas para abordar los avatares de la integración del país en el “torneo universal de la civilización” y de la creación de nuevos discursos y dispositivos penales

Entendemos por reforma penitenciaria -aunque a menudo ha sido empleado de manera ambigua- al proceso de estudio, crítica y reformulación de los espacios de reclusión que aconteció desde fines del siglo XVIII en Europa y Estados Unidos,¹⁰ y luego, a lo largo de los siglos XIX y XX, en Latinoamérica.¹¹

Durante más de un siglo la reforma penitenciaria fue liderada por la corriente del pensamiento penal que le dio origen, la denominada “escuela clásica”¹² Dominante en la Argen-

⁹ CAIMARI, Lila (2004) *Apenas un delincuente. Crimen, castigo y cultura en la Argentina, 1880-1955*, Buenos Aires, Siglo XXI, p.47.

¹⁰ En la década de 1970 en Francia, Italia y Estados Unidos, en medio de resonantes motines penitenciarios, se publicaron algunas de las obras más sobresalientes sobre la historia de la prisión. Véase, por ejemplo, ROTHMAN, David (1971) *The Discovery of the Asylum. Social order and Disorder in the New Republic*, Boston: LB&C; FOUCAULT, Michel (1975) *Vigilar y castigar. El nacimiento de la prisión*, Buenos Aires: Siglo XXI; IGNATIEFF, Michael (1978) *A just measure of pain: The penitentiary in the industrial revolution*, Londres: Pantheon Books; MELOSSI, Dario y PAVARINI, Massimo (1977) *Cárcel y fábrica. Los orígenes del sistema penitenciario (siglos XVI-XIX)*, México: Siglo XXI.

¹¹ SALVATORE, Ricardo y AGUIRRE, Carlos (Eds. 1996) *The Birth of the Penitentiary in Latin America: Essays on Criminology, Prison Reform and Social Control*. Austin: UTP. Sin desconocer su importancia, cabe aclarar que queda fuera de nuestro objeto de estudio lo ocurrido en el mundo “no occidental”. Un reciente trabajo sobre la reforma penitenciaria en China, véase KIELY, Jan (2014), *The compelling Ideal. Thought Reform and the Prison in China, 1901-1956*, New Haven, Yale University Press. Agradecemos a Thomas Duve la referencia sobre este libro.

¹² El mote de “escuela clásica” les sería endilgado posteriormente, de manera crítica, por algunos representantes de la criminología positivista italiana. Véase, GARCÍA-PABLOS DE MOLINA, Antonio (2008), *Tratado de Criminología*, Valencia, Tirant lo Blanch.

tina desde mediados del siglo XIX, la mayor expresión local de aquella corriente se ve concretada con la inauguración de la Penitenciaría de Buenos Aires en 1876.¹³ De esa manera el país se acerca más al “mundo civilizado” y adquiere un puesto en “el torneo de la reforma universal”¹⁴ En un mundo donde lo civilizado y lo moderno van de la mano, la reforma penitenciaria se presenta como uno de los baluartes del progreso material y del triunfo de la civilización sobre la barbarie. La “cuestión penitenciaria” se hará presente muy pocos años después, cuando se constate que la construcción de nuevos edificios no es suficiente para producir una transformación integral del castigo y cuando la “cuestión social” se proyecte como un aspecto insoslayable para la clase dirigente.¹⁵

De esta manera, para abordar el momento crucial entre el desarrollo local de los discursos del penitenciarismo, sus primeras concreciones edilicias y las críticas de que fue objeto hacia fines del siglo XIX, nuestra propuesta de trabajo se asienta sobre cuatro fases que se corresponden con distintos grupos de fuentes.

La primera fase, que denominaremos *declamativa*, comprende los alegatos por la aplicación de la reforma penitenciaria en la Argentina, a lo largo del siglo XIX y comienzos del siglo XX, según la provincia.¹⁶ Esta etapa constituye el fundamento discursivo sobre el cual se asienta la labor legislativa en el momento de dar inicio a la reforma. El grupo de fuentes disponible para acceder a esta primera instancia está integrado por:

a) **La prensa periódica:** En la última década del siglo XIX, los diarios porteños *La Prensa* y *La Nación*, fundados en 1869 y 1870 respectivamente, se convierten en los de mayor tirada del país. En la década de 1910 asciende *La Razón* (fundado en 1905) y en la década de 1920 *Crítica* (1913).¹⁷ Para el caso de Tucumán pueden consultarse *El Orden* (1884-1946) y *La Gaceta* (1912); para Córdoba *La Patria* (1893-1910), *Los principios* (1894-1946), *La verdad* (1905-1910) y *La Voz del Interior* (1904); para Santa Fe *El Municipio* (1887-1911), *La capital* (1864), *El Litoral* (1918), entre otros. Es importante señalar que los diarios y periódicos mencionados se encuentran accesibles para los investigadores en diversos repositorios y bibliotecas provinciales y nacionales.

b) **Los mensajes de los gobernadores y los informes de los ministros de Gobierno y de Justicia:** Tanto los mensajes de los gobernadores como los informes anuales de los ministerios pueden encontrarse en los Archivos Históricos de las provincias de Buenos Aires,

¹³ GARCÍA BASALO, Juan Carlos (1979). *Historia de la Penitenciaría de Buenos Aires (1869-1880)*, Buenos Aires, Editorial Penitenciaría. CAIMARI, Lila (2004), op. cit.

¹⁴ CAIMARI, Lila (2004), op. cit. p. 52.

¹⁵ ZIMMERMANN, Eduardo (1995) *Los liberales reformistas. La cuestión social en la Argentina, 1890-1916*, Buenos Aires: Sudamericana, p.15.

¹⁶ Cronológicamente todas las etapas varían según provincia y, a nivel nacional, según territorio. En Mendoza, por ejemplo, la primera penitenciaría es inaugurada en 1864, seguida por Buenos Aires (1876), Tucumán (1886), etc.

¹⁷ GÓMEZ, Hernán (Enero-Diciembre 2008), “Los diarios como espacios públicos. La Prensa en la vida social de Buenos Aires a comienzos del siglo XX”, en *Intersecciones en antropología*, nº9, Olavarría, pp.261-262.

Córdoba, Santa Fe y Tucumán. Los correspondientes a los ministerios nacionales pueden consultarse en el Archivo General de la Nación. En los informes de los ministerios de justicia aparecen las voces de los directores de prisiones y, a su vez, de las autoridades de diferentes ámbitos de la prisión (médicos, capellanes, directores de escuela, maestros de talleres, etc.).

c) **Las tesis doctorales en jurisprudencia:**¹⁸ La colección completa de tesis de la Universidad de Buenos Aires para el período 1821-1919 (recopilación realizada por Marcial Canadioti) se encuentra en la Biblioteca Nacional. Asimismo, en la biblioteca de la Universidad Nacional de Córdoba pueden consultarse las tesis para el mismo período aunque no hay ningún trabajo que trate específicamente sobre las tesis de doctorado publicadas en esa casa de estudios.¹⁹

La segunda etapa, que denominaremos *parlamentaria*, es el momento que sigue al estudio y la prédica por la aplicación de la reforma y debe ser estudiada a través del debate que se lleva a cabo en las cámaras de diputados y senadores provinciales y nacionales. A través de los debates se puede observar el intercambio de ideas y posturas de la reforma que nos acerca tanto a proyectos concretados (cárcceles provinciales y territoriales construidas) como fallidos (por ejemplo, la construcción de cárceles regionales, federalización de las cárceles provinciales, etc.). En el contenido de los debates como también en el Boletín Oficial de la República Argentina (BORA) se puede buscar la actividad concerniente a comisiones de especialistas formadas para evaluar y proyectar reformas en el sistema carcelario argentino.²⁰ Asimismo, debe profundizarse el estudio de las comisiones de reforma legislativa como, por ejemplo, la comisión especial de legislación penal y carcelaria, creada a comienzos del siglo XX para reformar el código elaborado por Carlos Tejedor.²¹

¹⁸ Sobre las tesis de jurisprudencia véase DI GRESIA, Leandro (2011), “Las Tesis en Jurisprudencia como fuentes para el estudio de las Instituciones Judiciales: algunas posibilidades para la historia de la Justicia de Paz a principios del siglo XX”, en Actas IV Jornadas de Investigaciones en Humanidades. Homenaje a Laura Laiseca, Universidad Nacional del Sur, pp.185- 191; GONZALEZ ALVO, Luis y RIVA, Betina (2015), “Las tesis doctorales en jurisprudencia (Buenos Aires, 1860-1920), volviendo a visitar una vieja fuente de historia social de la justicia y del derecho”, ponencia presentada en las V Jornadas Nacionales de Historia Social, La Falda.

¹⁹ Las ideas penitenciarias cordobesas han sido estudiadas por LUCIANO, Milena (2013), “Las ideas penitenciarias en el campo jurídico cordobés, 1885-1911”, en *Anuario de la Escuela de Historia Virtual*, año 4, nº4, pp.75-92.

²⁰ En esta fase parlamentaria también pueden inscribirse los debates por la sanción del primer código penal en 1886 y sus propuestas de reforma en el primer cuarto del siglo XX. Véase, al respecto, LEVAGGI, Abelardo (2012), *El derecho penal argentino en la historia*, Buenos Aires: EUDEBA; DUVE, Thomas (1999), “¿Del absolutismo ilustrado al liberalismo reformista? La recepción del Código penal bávaro de 1813 de Paul J.A. von Feuerbach en Argentina”, en *Revista de Historia del Derecho*, Buenos Aires, nº 27, pp.125-152; ZAFFARONI, Eugenio Raúl (1982), *Tratado de Derecho Penal. Parte general*, Buenos Aires: Ediar; SOLER, Sebastián (1945), *Derecho Penal Argentino*, Buenos Aires: La Ley. Agradecemos a Alejandro Agüero las orientaciones bibliográficas sobre este punto.

²¹ El trabajo completo de la comisión, que culminó en un proyecto de Código Penal presentado en la cámara de Diputados en 1917, puede consultarse en la Biblioteca Digital de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Véase, <http://bibliotecadigital.csjn.gov.ar/upload/libros/MO216-90966/libro.pdf>.

La tercera etapa, que denominaremos de *planificación*, abarca los proyectos que son aprobados por las legislaturas y las maneras en que se concibe su concreción. Para indagar en esta etapa debemos recabar la información concerniente al ministerio de gobierno y obras públicas provinciales y nacionales.²² Lo que nos interesa particularmente es el concurso público, la presentación a licitación de ingenieros y arquitectos, los diferentes modelos de prisiones que se ponen en juego antes de la construcción finalmente escogida y llevada a cabo.²³ Esta etapa tiene la riqueza particular de presentar tanto proyectos seleccionados como descartados, de manera que pueden cotejarse simultáneamente las potenciales características de las prisiones como aquellas que finalmente adquirieron.

El cuarto momento es el de *edificación*. Una vez aprobados y seleccionados los proyectos penitenciarios, veremos quiénes fueron los directores de las obras y los constructores, así como también, cuánto tiempo llevaron las obras, cuánto dinero costó al fisco y toda la información que se conecta con el proceso de construcción y que puede hallarse en los informes ya mencionados del ministerio de gobierno y de obras públicas.

2. De la construcción del penitenciarismo. Sobre la formación, consensos y disensos de los reformadores penitenciarios

Cuando se habla de la reforma penitenciaria, existe cierta tendencia a concebirla como un gran consenso intelectual. Pocos autores se detienen a analizar la existencia de diferentes proyectos penitenciarios en pugna, tendiendo a ver un bloque monolítico de racionalización punitiva. Siguiendo a David Garland, sostenemos que la historia de la prisión no puede comprenderse únicamente en términos de poder o de racionalidad. El autor norteamericano argumenta que el intento de analizar la prisión solamente desde esas perspectivas ha conducido a errores graves en *Vigilar y castigar*. Sin negar la validez de la perspectiva foucaultiana, Garland cuestiona que pueda considerársela un marco explicativo excluyente para analizar el cambio en el sistema penal y, frente a la singularidad de aquel análisis en términos de poder, propone una visión más plural.²⁴

El hecho de asimilar simultáneamente lo moderno a lo civilizado y lo racional, induce al error de ver en el penitenciarismo -como proceso de modernización punitiva- a un grupo ho-

²² Para el estudio de las provincias analizadas por los autores de estas líneas (Buenos Aires, Córdoba, Santa Fe y Tucumán) contamos con valiosas fuentes de los ministerios de obras públicas en los respectivos archivos históricos provinciales.

²³ Sobre los diferentes modelos de prisiones véase GARCÍA BASALO, Alejo (Dir.) y MITHIEUX, Mónica. “Origen y desarrollo de la arquitectura penitenciaria provincial argentina (1853-1922)”, Programa de Becas de Investigación Científica PBI 2006-2008, Proyecto № 234/06. Buenos Aires: Universidad Argentina John F. Kennedy (Inédito). Agradecemos a los autores por facilitarnos este material.

²⁴ GARLAND, David (1999), *Castigo y sociedad moderna. Un estudio de teoría social*, México: Siglo XXI. p.188.

mogóneo de hombres dedicados a la reforma. Como sostiene Garland, aunque es innegable la importancia de la racionalización en ciertos ámbitos del sistema penal, también es necesario señalar los límites de aquel proceso y la persistencia de fuerzas no racionales o tradicionales en la penalidad. Lo racional, pese a su importancia y consecuencias, nunca logró monopolizar el ámbito de la penalidad. El desarrollo de las formas burocráticas racionales no elimina el lugar de los valores ni de la moralidad.²⁵

Para abordar la problemática de la lucha de discursos detrás de la reforma proponemos cinco abordajes que se corresponden con la disponibilidad de fuentes. La primera indagación debe dirigirse hacia la formación de los juristas. En este punto retornaremos a un grupo de fuentes ya mencionado, las tesis doctorales en jurisprudencia, así como las revistas penales y penitenciarias, los manuales de derecho penal y el devenir de la codificación penal y procesal penal.

Con algunas excepciones, el saber penitenciario se dividió entre quienes se dedicaron a la producción teórica, alejados sin embargo de la realidad penitenciaria, y quienes se formaron en la práctica cotidiana de los establecimientos.²⁶ El segundo grupo de fuentes corresponde a la formación de los directores y funcionarios de las cárceles, de qué manera fueron forjando su profesión a través de la práctica y la experiencia. Parte importante de las fuentes se concentra en los informes anuales de directores de prisiones, en notas periodísticas y en producción bibliográfica. Asimismo, interesa indagar en las formas de reclutamiento y formación del personal penitenciario.²⁷ En este aspecto en particular, contamos con una cartilla de formación de guardianes y celadores, que fue publicada por el gobierno de la ciudad de Buenos Aires en 1920. Allí se detallan, con especificidad, los deberes y obligaciones de los empleados de la Prisión Nacional. Tal publicación se realizó debido a la ausencia de una escuela de guardiacárceles, un proyecto muy debatido (sugerido como una imperiosa necesidad en el Congreso Penitenciario Nacional de 1914)²⁸ pero no concretado en la época que estudiamos.²⁹

²⁵ GARLAND, David (1999), op. cit. p.223.

²⁶ Entre las excepciones (aquellos penitenciaristas que combinaban la producción teórica y la dirección de presidios), en el penitenciarismo argentino cabe señalar el caso de Catello Muratgia, autor de una serie de obras sobre prisiones y director de importantes establecimientos (Tierra del Fuego, Prisión Nacional, etc.). A la brevedad, será publicado por los autores de estas líneas un breve trabajo sobre Muratgia. Para el caso español, el ejemplo más destacado es el de Fernando Cadalso y Manzano (1859-1939), Inspector General de Prisiones durante un cuarto de siglo, director de importantes presidios (Modelo de Madrid, Valladolid, Alcalá de Henares) y autor de una prolífica obra sobre el ramo de prisiones. Sobre la labor de Cadalso, véase NÚÑEZ, Jorge (2014), *Fernando Cadalso y la reforma penitenciaria en España*, Madrid, Universidad Carlos III de Madrid. Disponible en <http://e-archivo.uc3m.es/handle/10016/19662>.

²⁷ Al respecto véase, NAVAS, Pablo (2010), “El sinuoso camino hacia la profesionalización. El caso de los Guardiacárceles de la Unidad Penitenciaria Nº 15 de Río Gallegos (1904-1932)”, ponencia presentada en las V Jornadas de Historia de la Patagonia, Universidad Nacional de La Pampa y GONZÁLEZ ALVO, Luis (2013), op. cit.

²⁸ RUBIO, G. M. (1920), *Cartilla de los Guardianes y Celadores. Sus obligaciones y deberes*, Buenos Aires: Prisión Nacional, p.3.

²⁹ En algunas provincias como Tucumán tal espacio de formación no existe y continúa dependiendo de la policía. Neuquén ha comenzado hace algunos años la creación de una institución formadora de guardiacárceles para separarlo de la administración policial. Una de las razones que impulsó al gobierno

La cartilla es un reglamento especializado para la acción de los guardianes y empleados de la cárcel y tiene, por ello, un alto valor como fuente primaria original (ningún trabajo publicado la utilizó). Redactada por el director de la Prisión Nacional, G. M. Rubio, la cartilla también contiene artículos del código penal que incumben a los empleados de la cárcel.³⁰

El tercer grupo de fuentes surge de la celebración en Buenos Aires en el año 1914 del primer Congreso Penitenciario Nacional.³¹ Allí nos interesa observar quiénes presentaron trabajos (juristas y directores o funcionarios de prisiones, principalmente), cuáles fueron sus planteos y ponderar el impacto que tuvo en la realidad penitenciaria.³²

En cuarto lugar indagaremos sobre un grupo especial dentro de los productores de saber penitenciario, a quienes hemos denominado “viajeros penitenciarios”. Fundamentalmente juristas en el caso argentino, pero que se inscriben en una tradición occidental de viajeros científicos que es inherente a la reforma penitenciaria.³³ Nos interesa particularmente determinar cuál fue el papel de los viajeros en la reforma de las cárceles argentinas y cuáles fueron sus especificidades. Sostenemos que debe indagarse acerca de las personas que viajaron tanto a Europa y a Estados Unidos como dentro de América Latina para estudiar sus sistemas penitenciarios.³⁴

provincial a llevar adelante la separación fue el hecho de que algunos policías que no cumplían con las expectativas de sus superiores eran enviados a cumplir una suerte de “castigo” a las penitenciarías provinciales. Agradecemos a Beatriz Kalinsky la información suministrada sobre la provincia de Neuquén.

³⁰ Durante el primer gobierno de Perón, en 1947, se fundará la Escuela Penitenciaria (véase, BORA, 27-03-1950). Su reglamento fue aprobado por Decreto nº 39.089 de 13 de diciembre de 1947. Medio siglo antes, en España, se fundó la Escuela de Criminología (1903) por influencia de Rafael Salillas. Entre varios aspectos, la institución se proponía: a) La enseñanza y educación del personal de Prisiones; b) La preparación de especialistas a favor de un tratamiento de los reclusos basado en métodos correccionales y humanitarios y c) Que fuese utilizada como ampliación y complemento de la enseñanzas de otras facultades y carreras en que se conceptuase necesario la especialización de los conocimientos criminológicos. A través del análisis de la Escuela de Criminología española (planes de estudio, directores, formas de ingreso, presupuestos, etc.), puede observarse la tensión existente entre los penitenciaristas prácticos (aquellos que dirigían prisiones) y los teóricos o -como afirmaba Cadalso de manera despectiva- los *penitenciaristas de gabinete*.

³¹ En España -realizamos este ejercicio comparativo con Argentina puesto que consideramos que ambos países tenían algunas características comunes en sus ordenamientos penitenciarios-, en las décadas iniciales del siglo XX se realizaron los primeros congresos penitenciarios nacionales en Valencia (1909), La Coruña (1914) y Barcelona (1920).

³² AA.VV. (1914), *Trabajos y Actas del Congreso Penitenciario Nacional*, Buenos Aires: Imprenta de la Penitenciaría Nacional.

³³ Sobre los viajes de un penitenciarista argentino y su impacto en la realidad penitenciaria véase NÚÑEZ, Jorge y GONZALEZ ALVO, Luis (2014), “Los viajes de estudio de Adolfo S. Carranza y la reforma penitenciaria en Tucumán (1911-1927)”, en *Revista de Historia del Derecho*, nº48, pp.121-141. También véase el viaje realizado por un jurista argentino a Suiza. Cfr. PAZ ANCHORENA, José María (1935), “El trabajo carcelario agrícola y la colonia suiza de Witzwil”, en *Revista de Criminología Psiquiatría y Medicina Legal*, año XXII, pp.374-404. Agradecemos a José Daniel Cesano la remisión del texto.

³⁴ Por citar un ejemplo, el viaje de estudios de Adolfo Carranza a Chile fue publicado en 1911 bajo el título “Cárceles argentinas y chilenas”, en la *Revista Argentina de Ciencias Políticas*, año V, tomo X.

Por último, proponemos reconstruir el perfil de los delegados argentinos en los congresos penitenciarios internacionales.³⁵ Siguiendo a González Millán, podemos dividir a los congresos penitenciarios internacionales en tres grupos: a) Los congresos internacionales de organización privada, celebrados entre 1846 y 1857; b) Los congresos auspiciados oficialmente por los Estados y organizados por la Comisión Internacional Penal y Penitenciaria (CIPP), celebrados entre 1872 y 1950 y c) Los Congresos sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, organizados por las Naciones Unidas que pueden considerarse continuación de la serie de la CIPP a partir de 1955.³⁶ Como señaló Bueno Arús, si bien los congresos penitenciarios internacionales no tenían valor ejecutivo, solían generar algún tipo de impacto en la posterior toma de medidas y sanciones legislativas por parte de los gobiernos y estimulaban el estudio de los temas que allí se debatían.³⁷

3. De la construcción de lo cotidiano. Sobre la ejecución de la pena: el trabajo y los días dentro de la prisión

La observación de las prácticas cotidianas -a través de los informes anuales, los sumarios internos, relatos escritos, notas periodísticas- demuestra que la acción penitenciaria es mucho más compleja en acontecimientos y procesos de lo que pretenden los discursos hiperracionalistas de los dispositivos punitivos.³⁸

Ciertos discursos reducen lo cotidiano a lo rutinario, lo repetitivo y lo a-histórico, cuando, por el contrario, puede ser visto como un espacio de negociaciones, de acondicionamiento de la existencia por la construcción siempre renovada de las interacciones humanas.³⁹ Para ahondar en lo cotidiano, creemos, deben investigarse con minuciosidad las condiciones materiales de las prisiones, plasmadas en buena medida en los informes anuales de los directores y en la prensa contemporánea.⁴⁰

³⁵ Cabe mencionar que también fue muy influyente en la Argentina (aunque no hayan participado delegados de ese país) el primer congreso penitenciario nacional norteamericano, celebrado en Cincinnati en 1870. Véase GONZALEZ ALVO, Luis y RIVA, Betina (2015), op. cit.

³⁶ GONZÁLEZ MILLAN, Ángel (1959), “Los Congresos penitenciarios internacionales”, en *Lecciones y Ensayos*, nº15, pp. 73-80. La primera serie de congresos se compone de tres reuniones que se celebraron en Frankfurt (1846), Bruselas (1847) y Frankfurt (1857).

³⁷ BUENO ARÚS, Francisco (1963), “Los congresos penitenciarios internacionales”, en *Revista de Estudios Penitenciarios*, Año XIX, nº 160, pp. 113-153.

³⁸ Al respecto véase PRATT, John (2006). *Castigo y civilización. Una lectura crítica sobre las prisiones y los regímenes carcelarios*, Barcelona: Gedisa; PETIT, Jacques-Guy (1990). *Ces peines obscures: la prison pénale en France, 1780-1875*. Paris: Fayard; entre otros.

³⁹ LALIVE D'EPINAY, CHRISTIAN (2008), “La vida cotidiana: Construcción de un concepto sociológico y antropológico”, en *Sociedad Hoy*, nº14, pp. 9-31.

⁴⁰ Para el caso del penitenciarismo español (que ha sido estudiado en profundidad por uno de los autores de estas líneas) desde fines del siglo XIX contamos con un importante número de revistas penitenciarias

Proponemos, en base a las fuentes disponibles, abordar seis tipos de actividades. Las primeras tres actividades conforman el “trípode de la regeneración”, son las tres patas de la reforma penitenciaria: trabajo, educación y religión. Dentro del “trípode”, el trabajo, constituye la actividad por excelencia del penitenciarismo, ya que era la que principalmente debía conducir al interno hacia un nuevo tipo de vida, “honrada y digna”. El estudio de las diferentes formas de trabajo brinda vetas muy diversas para el análisis que incluyen salidas extra-muros (muy comunes en el siglo XIX), el trabajo en las celdas, en los talleres y un largo etcétera.⁴¹

Respecto a la educación, segundo pilar de la reforma, planteamos la necesidad de abordar las fuentes que brindan información sobre los planes de estudio que se aplicaban en las escuelas de las cárceles, qué métodos usaban los profesores, cómo se evaluaba a los internos, qué porcentaje de ellos asistía a clases; cuál era el impacto real que la educación tenía sobre los mismos;⁴² así como profundizar en el estudio de las bibliotecas instaladas en las prisiones.⁴³ Según consta en el BORA, en 1905, se aprobó un reglamento para el funcionamiento de la escuela de la Penitenciaría de Buenos Aires para reemplazar el de 1887.⁴⁴

(*Revista de Prisiones, Mundo Penal, Progreso Penitenciario, etc.*), que fueron publicadas durante varios años, con una periodicidad semanal o mensual, lo que las convierte en una fuente de consulta indispensable para la reconstrucción del universo carcelario de ese país. Sin embargo, hasta el día de hoy han sido escasamente utilizadas por los especialistas. Véase NÚÑEZ, Jorge (2013), “Algunos comentarios sobre las revistas penitenciarias en España durante la Restauración. Una fuente imprescindible (y olvidada) para el estudio del ordenamiento punitivo (1894-1927)”, en *Revista Electrónica de Fuentes y Archivos del Centro de Estudios Históricos “Prof. Carlos S. A. Segreti”*, año 4, nº4, p.266-277. Disponible en: <http://www.refa.org.ar/contenido-autores-revista.php?idAutor=103>

⁴¹ La cuestión del trabajo carcelario fue un tópico largamente debatido en el penitenciarismo decimonónico (así como en la bibliografía posterior). Los sistemas de trabajo (libre, contrata, administración); el carácter “regenerador” y el “combate a la ociosidad”; si los penados debían aprender oficios de tipo rural o urbano (atendiendo a su origen y posterior regreso a sus poblaciones); si debían realizar trabajos remunerados, creativos y acordes con su vocación o, por el contrario realizar las labores más penosas -bonificar las tierras maláricas, minería, construcción de prisiones y de fuertes; limpieza de puertos, etc.-; la importancia que adquiría para la futura salida de la prisión, a fin de evitar la reincidencia en el delito, etc.

⁴² La importancia de la educación para la “reforma” de los penados, puede observarse claramente en el caso del Reformatorio para Adultos de Ocaña (provincia de Toledo, España). En ese establecimiento se realizaban exámenes semestrales a los reclusos sobre diversas asignaturas (Gramática, Aritmética, Geografía, Historia de España y nociones de Física). También se llevaban a cabo concursos literarios (que eran premiados con “lujosas ediciones de *Don Quijote de la Mancha, Novelas ejemplares y Entremeses de Cervantes*”, bonificaciones en metálico y ropa, etc.). Las crónicas periodísticas informaban que en poco más de cuatro años, en Ocaña el analfabetismo había descendido de un 39% en 1909 a apenas un 4% en 1913. A estos actos concurrían las principales autoridades penitenciarias de la Nación. Véase NÚÑEZ, Jorge (2014), *Fernando Cadalso*, op.cit.

⁴³ Como indicaba un afamado penitenciarista español los libros son los “mejores amigos del recluso...que siendo buenos siempre le distraen, y que podrán no enseñar pero es seguro que no le pervierten”. Véase PÉREZ PULIDO, Margarita (1997), “Acerca de las bibliotecas de prisiones y sus servicios”, en *Educación y Biblioteca*, nº85, pp.40-44.

⁴⁴ BORA, 30-01-1905. La Escuela de la Penitenciaría Nacional se reglamentó en enero de 1905, luego de la presentación del informe elevado al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública por la comisión nombrada por decreto del 26 de diciembre de 1904, designada para recibir los exámenes de la escuela de penados de la Penitenciaría Nacional. La comisión fue compuesta por “cinco distinguidos profesores de enseñan-

El tercer componente, la religión, nos habla de aspectos tradicionales del castigo: por ejemplo, la expiación del crimen a través de la introspección y el arrepentimiento, pero también de la esperanza depositada en el tratamiento penal, como medio de “regeneración” del penado. Sobre la enseñanza religiosa en las prisiones, contamos con una fuente excepcional, se trata del discurso de inauguración de la capilla del Penal de Sierra Chica (provincia de Buenos Aires) editado en 1934. Es una fuente muy particular pues brinda una concepción del castigo vista tanto desde la acción regeneradora del catolicismo sobre el penado como del perdón divino (que, a través del indulto, podría convertirse en un perdón laico).⁴⁵ En el acto de inauguración, el asesor letrado del gobierno provincial sostuvo que: “Dios se ha detenido un instante en medio de la cárcel y los brazos de Cristo -su divino hijo- se han abierto, desde lo alto, para estrechar en el perdón y la misericordia a los que perdieron su libertad, su paz y su nombre -¡Ahora llevan un número!- porque lo desconocieron o se olvidaron de Él”.

En este aspecto, también es de suma importancia la participación de la Sociedad de Beneficencia y de las órdenes religiosas (por ejemplo, las Conferencias de San Vicente de Paul)⁴⁶ que realizaban colectas y hacían donaciones a las cárceles en los días festivos católicos. En algunos casos incluso tramitaban solicitudes de indulto y commutaciones de penas.

Así, las tres primeras actividades a profundizar son las que forman las bases que estructuran el tratamiento penitenciario de la época. El conocimiento de su dinámica nos ayudará a comprender las transformaciones estructurales de la prisión como institución social, desde sus inicios hasta la forma que conocemos actualmente. Las actividades mencionadas se vinculan directamente con el cuarto aspecto que proponemos analizar: las relaciones humanas (entre penados, entre procesados y penados, entre jóvenes y adultos, entre “primerizos” y reincidentes -que nos habla también de las dificultades para implementar la individualización de la pena- entre internos y guardias, entre guardias y directivos, entre directivos e internos) tanto durante el trabajo y otras actividades planificadas como en el tiempo libre.⁴⁷ Las fuentes principales para estudiar este aspecto son los sumarios internos y los informes anuales,

za superior y normal” a pedido de la Dirección de la Penitenciaría, según la cual existía “conveniencia urgente de introducir en el plan de estudios establecido por el Decreto de 7 de Agosto de 1897 modificaciones fundamentales en la enseñanza primaria suministrada en la Escuela, las que han de referirse, no solamente al régimen general de la misma, en relación con el sistema celular y de trabajo allá vigente”.

⁴⁵ En un período en el cual el catolicismo comienza a adquirir una fuerte presencia en la Argentina, cfr. ZANATTA, Loris (1996), *Del estado liberal a la nación católica*, Buenos Aires, Editorial SXXI.

⁴⁶ Para una comparación entre las Conferencias de San Vicente de Paul y el Patronato de Liberados y Excarcelados de la Capital Federal, véase NÚÑEZ, Jorge (2012), “De Félix a Jorge H. Frías: Catolicismo social, beneficencia y Estado en la Argentina”, en *Revista de la Junta Provincial de Historia de Córdoba*, nº 26, pp. 55-88.

⁴⁷ En el establecimiento modelo de Ocaña, anteriormente mencionado, la población penada, además de trabajar (en los talleres y en las huertas) realizaba diferentes actividades literarias (concursos de poesía, confección de un diario del presidio); artísticas (erección de bustos de reformadoras penitenciarias como Concepción Arenal); musicales (creación de una banda de música) y el entrenamiento militar que “ondearía la bandera nacional durante los ejercicios” para despertar en los reclusos el sentimiento por la Patria. Véase NÚÑEZ, Jorge (2014), *Fernando Cadalso*, op.cit.

así como también las notas periodísticas. Las disposiciones de los reglamentos también dan algunas pistas en esta dirección.

En quinto lugar abordaremos los aspectos relacionados con la salud y la higiene. Las fuentes disponibles -principalmente los informes anuales, aunque también la prensa y algunos libros editados en la época⁴⁸ nos permitirán ahondar sobre las características del estado sanitario de las prisiones, sobre cómo se conformaba su personal médico, de enfermería y de farmacia, qué disposiciones había sobre el sexo y la sexualidad, cómo se regulaba la alimentación, la actividad física y deportiva, entre otros aspectos.⁴⁹

Sobre el “problema sexual” en las prisiones contamos, entre otros, con un trabajo de Carlos García Videla, publicado en 1932. El autor, además de reflexionar sobre las ideas más avanzadas de la época, adjunta dos casos clínicos que representan dos fuentes que, de no haber sido publicadas en el artículo, habrían desaparecido.⁵⁰

En sexto y último lugar proponemos abordar la esfera post-penitenciaria: cómo continuaba el tratamiento tras la salida de la prisión. Con tal fin debe estudiarse la creación de los patronatos de liberados y excarcelados (formas de financiación; si debían ser públicos o privados, con apoyo estatal; dirigidos por “notables” u obreros, si el liberado debía recibir ayuda en dinero, etc.), la figura de la libertad condicional, entre otros temas.⁵¹

Breves palabras de cierre

En 2003, el célebre historiador de las prisiones francesas Jacques-Guy Petit publicó una reseña sobre el libro compilado por Ricardo Salvatore y Carlos Aguirre, *The Birth of Penitentiary in Latin America* (1996). Por entonces, aquella obra se había difundido internacionalmente y

⁴⁸ La biografía de Carlos de Arenaza, médico de la Policía de Buenos Aires y de la oficina de estudios médico-legales de la prisión nacional, constituye un caso a ampliar por su larga obra dedicada a la salud y la criminalidad en la década de 1920. Véase ARENAZA, Carlos de (1910), *Higiene alimenticia. Regímenes en los establecimientos carcelarios*. Buenos Aires; (1919) “El alcoholismo entre los menores”, en *Revista de criminología, psiquiatría y medicina legal*, año VI, Buenos Aires; (1925). *Protección del estado a los menores abandonados. El trabajo de los menores en la vía pública. Delincuencia Juvenil. Escuelas y reformatorios para menores*. Buenos Aires.

⁴⁹ Sobre la importancia de la gimnasia en las prisiones que ofrecía “prodigiosos resultados como medio esterilizador de enfermedades provenientes de la falta de ejercicio corporal, especialmente de la tuberculosis”, véase VAL, Simón G. Martín del (1915), “La gimnasia en las prisiones”, en *Progreso Penitenciario, Revista de disciplina penal (Órgano de la Asociación benéfica de funcionarios de prisiones)*, año IV, nº 54, p. 266.

⁵⁰ GARCÍA VIDELA, Carlos (1932), *El problema sexual en las prisiones*. Museo Vucetich: La Plata.

⁵¹ NÚÑEZ, Jorge (2009), “Algunos comentarios acerca del desarrollo y límites del positivismo criminológico en la Argentina (1903-1927)”, en *Horizontes y Convergencias*; (2010), “Notas para el estudio de los patronatos de liberados y excarcelados de las prisiones en España y la Argentina (1890-1918)”, en *Revista de Historia del Derecho*, Buenos Aires, nº39,

actuado como disparador para una serie de renovados estudios históricos sobre las prisiones latinoamericanas.⁵²

En su recensión, Petit resaltaba el valor del libro por tratarse de un primer estudio en profundidad sobre la cuestión penitenciaria en América Latina, razón por la cual no podía “reprocharle sus lagunas que son, sin embargo, numerosas”⁵³ Como cierre de su análisis, Petit lanzaba una serie de preguntas por responder, una especie de agenda de investigación: “¿Cuál era la realidad de la vida de los reclusos y del personal de las prisiones? ¿Con qué estadísticas penitenciarias se cuenta (número de prisioneros, categorías sociales y de edad, diversidad de penalidades)? ¿Las fuentes archivísticas (que son rara vez utilizadas en esta obra, agrega) existen?”. Puede decirse que, en parte, estas preguntas han comenzado a responderse pero, como hemos planteado aquí, queda mucho camino por recorrer.⁵⁴

En este trabajo hemos intentado avanzar por la senda señalada por Petit, mediante una propuesta de trabajo concreta e, incluso, hemos sugerido formas de problematizar dicho camino, que no es sólo el de responder preguntas o llenar lagunas, sino reconducir la historia de las prisiones por el camino del trabajo heurístico, evitando la redundancia teórica.⁵⁵

Así, además de los aspectos apuntados por Petit (profundizar el conocimiento de la vida cotidiana en la prisión y el empleo de las estadísticas oficiales), hemos lanzado otros, inspirados ciertamente en los avances de la materia en los últimos años. Podemos resumir nuestra propuesta en los tres ejes desarrollados: en primer lugar, repensar la construcción intelectual de la reforma penitenciaria (que en Argentina fue particularmente tardía), luego abordar la construcción de la “ciencia penal” y del “penitenciarismo”, como áreas especializadas de con-

⁵² En marzo de 2015 se llevó a cabo un encuentro en la Universidad de Harvard titulado “A History of Penal Regimes in Global Perspective, 1800-2014”. Allí Salvatore y Aguirre presentaron los avances de la historia de la prisión de los últimos veinte años, partiendo desde su propio aporte de 1996, bajo el título “Revisiting The Birth of the Penitentiary in Latin America (almost) Twenty Years Later”. Agradecemos a Osvaldo Barreneche la remisión del manuscrito todavía inédito.

⁵³ PETIT, Jacques-Guy (2003), “Ricardo D. Salvatore, Carlos Aguirre (Ed.), *The Birth of the Penitentiary in Latin America. Essays on Criminology, Prison Reform and Social Control, 1830-1940*”, en *Crime, Histoire & Sociétés*, Vol. 7, n°2, 133-135.

⁵⁴ Al respecto puede mencionarse la larga lista de estudios sobre las prisiones que surgieron luego de *The Birth of Penitentiary*. Para un estado de la cuestión en la Argentina véase CESANO, José Daniel (2014), “El análisis historiográfico de la prisión en la Argentina hacia giro de siglo (1890-1920): la necesidad de una historia local y comparada. Aportes metodológicos para una historia en construcción”, en *Derecho Penal y Criminología*, Año IV, n.7. pp.217-224.

⁵⁵ Jacques-Guy Petit, que se considera a sí mismo como un historiador que complementó su labor con la de Foucault, es crítico respecto al empleo teórico en *The Birth of Penitentiary*: “En su ensayo de modelización, el libro adopta una visión muy foucaultiana, lo que da una gran consistencia a la síntesis de Salvatore y Aguirre. Pero al hacerlo, no tienen en cuenta los estudios más críticos de este modelo, como los de Ignatieff, Spierenburg y otros que se basan más en el análisis de los registros de la prisión. Estos darían lugar a una visión más matizada del modelo europeo en el largo plazo, de la lógica reformadora y de la “moderneidad” penitenciaria, así como del supuesto consenso de las élites y de la eficacia del control social. No olvidemos que, en lo esencial, este libro resulta muy estimulante. Los estudios de caso proporcionan una gran cantidad de información nueva y la síntesis de Salvatore y Aguirre, bien documentada, ofrece una importante contribución a la historia de la reforma penitenciaria y a la de América Latina”. PETIT, Jacques-Guy, *Op. Cit.*, p.135.

ocimiento y acción específicas⁵⁶. Allí nos interesa particularmente ver las discusiones sobre la forma de aplicar la reforma, tan a menudo vista como un bloque de ideas y discursos monolíticos. Por último propusimos profundizar las formas de construir lo cotidiano en las cárceles.

Para redactar esta agenda de trabajo fue indispensable realizar previamente un relevamiento de fuentes a nivel general, aunque con mayor especificidad en las provincias que atañen a nuestras investigaciones particulares (Buenos Aires, Córdoba, Santa Fe y Tucumán). Tal relevamiento muestra un estado de fuentes rico e inexplorado y en no pocas ocasiones, sumamente desordenado, fragmentario y de difícil acceso. Comenzando por Buenos Aires, contamos con una diversidad de fuentes muy grande, diseminadas en repositorios nacionales y provinciales. El Archivo General de la Nación y el Archivo Histórico de la Provincia constituyen los dos principales repositorios (donde es posible encontrar la mayor parte de las fuentes empleadas para redactar esta propuesta), aunque también son de importancia la colección de prensa gráfica de la Biblioteca Nacional y el Archivo Histórico y Museo del Servicio Penitenciario Bonaerense.

En lo que respecta a Córdoba, contamos con dos grandes archivos provinciales: el Archivo Histórico de la Provincia y el Archivo de Gobierno. Asimismo es posible encontrar información relativa a la administración de la prisión en el Archivo Histórico Municipal. Córdoba también cuenta con un Archivo Penitenciario ubicado en la cárcel de Bouwer, inaugurada en 2013. Este último repositorio no es de libre acceso y la dirección de la cárcel debe autorizar el ingreso a los investigadores (previa presentación de su proyecto de estudio).

En la Provincia de Santa Fe contamos también con dos archivos de importancia, el Archivo General de la Provincia y el Archivo del Servicio Penitenciario de Santa Fe. Finalmente, la provincia de Tucumán, que es la única de las cuatro que no posee un archivo histórico penitenciario, sí cuenta con un gran acervo de la historia institucional de la cárcel en el Archivo Histórico de la Provincia. Otras fuentes, al igual que en las provincias ya mencionadas, pueden encontrarse en los archivos de las cámaras legislativas y en la producción estadística oficial, la mayor parte de ella publicada.

Por último, quisiéramos proponer un cuarto eje que, en gran parte, se nutriría del desarrollo de los otros tres: la redacción de un Diccionario Penitenciario Argentino (siglos XIX y XX). Este proyecto, indispensablemente colectivo, se integraría con especialistas de diferentes disciplinas (penalistas, historiadores, iushistoriadores, arquitectos, etc.) con el propósito de

⁵⁶ Como señalamos anteriormente, consideramos de suma utilidad la realización de estudios de carácter biográfico sobre los reformadores penitenciarios (en especial, los directores de los presidios, criminólogos, juristas, etc.). Sobre la importancia de los directores penitenciarios, Paz Anchorena ha señalado la destacada labor de Otto Kellerhals, fundador de la colonia agrícola de Witzwil así como “Elmira fue obra de Brockway, el correccional de Valencia fue de Montesinos y un modelo la prisión de Gante bajo Vilain XIV y es un ejemplo la disciplina en Lusk bajo la dirección de Crofton”. Véase PAZ ANCHORENA, op.cit, p. 6. Sobre la necesidad de renovar la historiografía mediante la producción de textos biográficos sobre los actores de la reforma penitenciaria en Argentina, cfr. GALEANO, Diego (Enero-Junio 2013), “Civilización y delito. Notas sobre cuatro criminólogos argentinos”, en *Revista de Historia del Derecho*, nº45

realizar una obra de consulta con información básica sobre la temática.⁵⁷ Con esos fines, el Diccionario Penitenciario Argentino debería contener las siguientes partes: 1) Sección biográfica, que incluya a directores de presidios, personalidades destacadas, reformadores penitenciarios, etc.; 2) Sección de historia institucional, en que se analicen los orígenes de cada prisión y de los establecimientos post-penitenciarios; 3) Un apartado sobre la arquitectura penitenciaria -con referencia a los modelos predominantes en cada época- y 4) Un apartado jurídico en el que se analicen figuras como la libertad condicional y la condena condicional; las reformas procesal-penales; la sanción de los códigos penales, etc.

La metodología del Diccionario Penitenciario Argentino (imitando, en parte, otras experiencias académicas)⁵⁸ consistiría en confeccionar un listado de autores especializados y a posteriori, asignarles voces para confeccionar (reformadores penitenciarios, instituciones carcelarias, figuras jurídicas como la libertad condicional y la condena condicional, etc.).

A modo de conclusión podríamos retomar las palabras iniciales de Alain Guerreau que citamos y que constituyen nuestra hipótesis de partida. Las estructuras no son fijas, sino que son el motor del movimiento social. En palabras del autor: es la propia forma del funcionamiento de la sociedad la que explica las modalidades de sus transformaciones.

Como una sociedad en pequeña escala, la estructura de la cárcel explica su devenir histórico. La agenda propuesta tiende a profundizar el conocimiento estructural de las prisiones argentinas, camino que comenzó a recorrerse hace algunas décadas pero que aún resta mucho por andar. Sin dejar de lado la discusión teórica, consideramos que las cárceles podrán comprenderse mejor cuando profundicemos en el conocimiento de sus dinámicas internas. De esta manera podremos, no sólo producir una historiografía más desarrollada de la prisión sino, tal vez, contribuir a su transformación.

⁵⁷ Entre los arquitectos dedicados al estudio de la cuestión penitenciaria en perspectiva histórica, cabe destacar la ejundiosa labor (así como la generosidad para compartir sus trabajos) de Alejo García Basalo.

⁵⁸ Por ejemplo, el trabajo en elaboración de un Diccionario Histórico de Derecho Canónico en Hispanoamérica y Filipinas, siglos XVI-XVIII, que se lleva a cabo en el MPIeR. Véase, http://www.rg.mpg.de/791269/diccionario_histórico.pdf